

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003062-2017-00031-00

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2023

Procede el Despacho a continuar el trámite procesal previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

En virtud del artículo 39 del Acuerdo PCSJA22-12028 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el 19 de diciembre de 2022, dicha Corporación dispuso la terminación de las medidas transitorias en el Distrito Judicial de Bogotá que fueron adoptadas con el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018, entre otros, respecto del Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, a efectos de que este Despacho retomara su denominación original; esto es, Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá a partir del 1 de enero de 2023; por lo que, a partir de esa fecha este Juez tan solo es competente para tramitar los asuntos contemplados en el artículo 18 del Código General del Proceso, **estando este proceso por fuera de la órbita de competencia por pertenecer a aquellos clasificados como de mínima cuantía.**

Pese a lo manifestado en precedencia, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura no ha establecido las reglas de remisión de procesos a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados a través del acuerdo PCSJA22-12028 anteriormente mencionado y que, en este tampoco se dispuso la suspensión de términos ni la paralización de los procesos; con el objetivo de no generar traumatismos para los usuarios que se encuentran haciendo uso de la Administración de Justicia, y en concordancia con lo establecido en el artículo 229 de la C. P., **el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá, Sede que se encuentra en custodia del expediente, a través de esta Providencia avoca el conocimiento del presente asunto, hasta tanto el Acuerdo referido sea reglamentado para su implementación, momento en el que será remitido al Juez competente.**

Acorde con lo expuesto y revisado el expediente, en especial la solicitud elevada por el extremo actor mediante correo electrónico del 9 de febrero de 2023 a través del cual solicitó se requiriera a la SIJIN, con el objetivo de determinar el trámite

impartido al Oficio No. 2190 del 21 de noviembre de 2019 que ordenó la aprehensión del vehículo de placas HCV-600, observa el Despacho que, mediante Providencia del 21 de febrero de 2022 se proveyó sobre la solicitud de actualización del Oficio No. 643 del 14 de mayo de 2019 elevada por el demandante, que hace referencia a la misma orden de aprehensión.

En cumplimiento de la orden referida, el 11 de octubre de 2022 fue elaborado el Oficio No. 2204, documento remitido para trámite del interesado el 3 de marzo de 2023 a través de correo electrónico; sin embargo, como no fue acreditado el trámite por parte del petente, el Despacho procedió a su remisión directamente a la SIJIN el 23 de marzo de 2023.

Acorde con lo expuesto, la solicitud elevada por el demandante mediante correo electrónico del 9 de febrero de 2023 no resulta procedente, pues deberá estar atento a la respuesta que el Ente policial comunique a esta Sede Judicial en virtud del nuevo oficio remitido y que no había sido radicado de su parte.

NOTIFÍQUESE,



**MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR
JUEZ**